

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### ALMENDRALEJO

##### Edicto

Doña Marta Hernández Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los Juzgados de Almedralejo (Badajoz),

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 114/2002, se sigue, a instancia de don Manuel Donoso Tello, expediente para la declaración de fallecimiento de su tío don Manuel Donoso Tello, natural de Almedralejo, vecino de dicha localidad, nacido el día 6 de febrero de 1904, hijo de Andrés y de Alejandra, conocida como Leandra, quien fue llamado para incorporarse como soldado en la guerra civil española en el año 1937, habiéndose tenido conocimiento de su fallecimiento el día 1 de julio de 1937, no teniéndose de él noticias desde dicha fecha.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Almedralejo a 22 de abril de 2002.—La Juez.—El Secretario.—18.995.

y 2.<sup>a</sup> 3-6-2002

#### BARCELONA

##### Edicto

Doña M. Asunción Castaño Peanlva, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 25 de Barcelona,

Hace saber: Que este Juzgado de Primera Instancia número 25 y con el número 1131/90-3R, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancias de «Banco Central Hispano, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Ángel Quemada Ruiz, contra don Antonio Belmonte Ruiz, doña Ana López Ruiz y otros, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta y en el término de veinte días, el bien que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 25 de julio de 2002, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», número 0613/0000/17/1131/90, oficina 5734, una cantidad igual, por lo menos, al 30 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que se sujetarán a las pautas contenidas en la Ley 1/00, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil para la subasta de bienes inmuebles.

Tercera.—Que podrán hacerse posturas en sobre cerrado desde el anuncio hasta su celebración, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Cuarta.—Que únicamente el ejecutante podrá realizar posturas con la calidad de ceder el remate a terceros y que solo podrá tomar parte en la subasta en el caso de que existan mas licitadores, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Quinta.—Que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble o inmuebles que se subastan está de manifiesto en la Secretaria y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Sexta.—Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se le adjudicare a su favor.

Séptima.—Que de lo actuado no se puede señalar cual es la situación posesoria de la finca.

Octava.—Si por causas de fuerza mayor no pudiere celebrarse la subasta en el día y hora señalado, se entenderá que la misma se celebrará el día siguiente hábil, excepto sábados, a la misma hora.

Finca que se saca a subasta y su valor

Una tercera parte indivisa de la siguiente finca: Urbana, porción de terreno edificable, sita en el término de Tordera, partida Orsaviña, que forma la parcela cincuenta, de la segunda fase, del Plano General de la Urbanización «Can Domenech», de superficie mil diez metros y ochenta decímetros cuadrados, equivalentes a veintiséis mil setecientos cincuenta y tres palmos y ochenta décimos de palmo, también cuadrados. Linda: Al noreste, con parcela cincuenta y uno; al noroeste, con parcela cuarenta y ocho; al sureste, con calle, y al Suroeste, con parcela cuarenta y nueve. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pineda de Mar al tomo 1502, libro 165, folio 101, finca registral número 17.969. Valor de tasación de la 1/3 parte indivisa: 12.040,27 euros (2.003.333 pesetas).

Barcelona, 25 de abril de 2002.—La Secretaria judicial.—24.222.

#### COLMENAR VIEJO

##### Edicto

Doña Cristina Carolina Pascual Brotons, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Colmenar Viejo,

Hace saber: Que en dicho Tribunal se tramita procedimiento de quiebra voluntaria con el número 161/02 a instancia del Procurador señora doña María del Mar Pinto Ruiz, en nombre y representación de «Totalsolution Europa, Sociedad Anónima» en el procedimiento de referencia se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente, dispone:

1. Se declara en estado legal de quiebra a la entidad «Totalsolution Europa, Sociedad Anónima», teniendo por vencidas todas las deudas pendientes desde esta fecha, declarándola inhabilitada para la administración de sus bienes.

2. Se nombra Comisario de la quiebra a don Enrique Fernández-Yruegas, y, depositario a doña

Paloma de Diego Portoles, a los que se hará saber a los fines de aceptación y juramento del cargo.

3. Llévase a efecto la ocupación de todos los bienes y pertenencias de la entidad quebrada, y de los libros, papeles y documentos de su giro.

4. Tómese anotación en el Registro Mercantil, y, en su caso, en el de la Propiedad, la incapacidad de la entidad quebrada para administrar y disponer de sus bienes, librándose a tal fin los correspondientes mandamientos.

5. Con calidad de por ahora y sin perjuicio, se retrotraen los efectos de la declaración de quiebra al día 17 de abril de 2001.

6. Hágase saber al señor Comisario que deberá presentar al Juzgado en término de tercero día, contado a partir de la fecha en que se concluya la ocupación de bienes y documentos, relación detallada y concreta del estado de acreedores de la misma, por lo que resulte del balance, libros de comercio, papeles, correspondencia y demás elementos documentales y de otra índole que se la ocupen y cuantos lleguen a su conocimiento por cualquier otro medio.

7. Hágase saber a dicho señor Comisario, que en el plazo de quince días, deberá emitir el informe a que se refiere el artículo 1.382 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de encabezar la pieza de calificación de la quiebra.

8. Publíquese la presente declaración de quiebra por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y de la Comunidad Autónoma de Madrid, mencionándose en ellos que nadie haga pago ni entregue bienes a la quebrada, debiendo verificarlo al depositario nombrado, y en su día a los síndicos que se designen, bajo apercibimiento de no tenerlos por liberados de sus obligaciones y advirtiéndose también a cuantas personas tengan bienes de la pertenencia de la quebrada que hagan manifestaciones de ellos por nota que entreguen al Comisario, ya que de así no hacerlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

9. Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada con los límites que marca el artículo 1.058 del Código de Comercio vigente, librándose para ello los correspondientes despachos.

10. Se decreta asimismo la acumulación a este juicio universal de todas las ejecuciones que hubiere pendientes contra la quebrada, a cuyo fin se expedirán los correspondientes oficios a todos los Juzgados de igual clase de esta localidad.

11. Una vez se presente la lista de acreedores, dese cuenta a fin de convocar la primera junta general, y firme que sea este auto y conocidas las ejecuciones pendientes, se acordará lo demás procedente.

12. Notifíquese este auto al ministerio Fiscal y póngase en conocimiento del excelentísimo señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe. El Magistrado-Juez. El Secretario.

Asimismo, se hace saber que nadie haga pago ni entregue bienes a la quebrada, debiendo verificarlos al depositario nombrado, y en su día a los síndicos que se designen, bajo apercibimiento de

no tenerlos por liberados de sus obligaciones y advirtiéndose también a cuantas personas tengan bienes de la pertenencia de la quebrada que hagan manifestaciones de ellos por nota que entreguen al Comisario, ya que de así no hacerlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Y para que así conste y surte los efectos legales oportunos, expido y firmo el presente a dieciocho de abril de dos mil dos.

Colmenar Viejo, 19 de abril de 2002.—La Secretaria.—24.726.

## MANRESA

### Edicto

Doña M. Esther Carbones Oliveras, Secretaria en sustitución del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Manresa,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 45/2001, se sigue, a instancia de doña Concepción Sanfeliú Vila, expediente para la declaración de fallecimiento de doña Valentina Sanfeliú Altimiras, nacida en Sant Fruitos de Bages el día 9 de enero de 1882, hija de Manuel Sanfeliú Selga y de Carmen Altimiras Brucart. Que cuando contaba con dieciocho años de edad decidió marcharse con un hombre a Argentina, hacia finales del siglo XIX o como mucho tardar entre 1900-1901, no supiéndose nunca más de ella. En la actualidad tendría ciento diecinueve años.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Manresa, 28 de mayo de 2001.—La Secretaria en sustitución.—24.554. 1.<sup>a</sup> 3-6-2002

## MELILLA

### Cédula de emplazamiento

Por el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Melilla, en resolución de esta fecha dictada en autos de referencia, 228/99 se ha acordado emplazar a los expresados demandados, a fin de que en el plazo de cinco días se persone en autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en situación de rebeldía procesal y se le dará por contestada la demanda.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a don Fidel Ortiz Díaz de la Bárcena, don José Santacruz Lacasa, doña Marina Barrios Haro de la Vega, doña Manuela Castaño Flores, don Manuel Espejo González, don Manuel Moreno Moreno, don Manuel Rodríguez Company, doña Dolores Moreno Oviedo, doña Gertrudis Sempere Macia, don Manuel Molina Sempere, don Ruperto Prado Cirre, doña Julia Benítez Fernández, don José Vera Fernández, doña Ana Galiano Nebro, don Marcelino Fernández Muñoz, doña Natividad Luvian Cardera, doña María de la Natividad Fernández Luvian, don José Carciente Benarroch, doña Estrella Hachuel Cohen, don Moisés Carciente Benarroch, doña Sara Benarroch Tuaty, doña Thamar Carciente Benarroch, don Elías M. Levy Carciente, doña Luna Levy Carciente, don Fortunato

Levy Carciente, don Mimón Levy Carciente, don Guertzón-Alfonso Levy Carciente, doña Mery-Victoria Levy Carciente, don José Levy Carciente, don Francisco Martínez González, doña Adela Rodríguez Company, don Luis Bas Lacasa y doña Regina Consuelo Otero Núñez, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» por su ignorado paradero. Se ordena el emplazamiento de todos los demandados mencionados, así como de la herencia yacente, ignorados herederos, subrogados y personas que traigan causa de cualquiera de los anteriores, o tengan interés directo o indirecto en el pleito, emplazándoles con entrega de copia de la demanda, así como de los documentos acompañados, para que dentro del término de cinco días improrrogables, comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, extendiendo y firmo la presente en Melilla, 8 de marzo de 2002.—El Secretario, Miguel Bonilla Pozo.—24.144.

## RIBEIRA

### Edicto

Don Alfredo Heliodoro Romero Gallardo, Juez de Primera Instancia número 1 de Ribeira,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 340/1996 se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de doña Josefa Esther Camaña Tubio, contra don José Antonio de la Cruz Rodríguez y doña María Azucena Romero Camaña, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 2 de septiembre de 2002, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el número, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 26 de septiembre de 2002, a las once horas, sirviéndose el tipo el 75 por 100

del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 22 de octubre de 2002, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente de notificación a los demandados don Jose Antonio de la Cruz Rodríguez y doña María Azucena Romero Caamaño, para el caso de que no sea posible la notificación personal de las fechas de subasta.

### Bienes que se sacan a subasta y su valor

A) Parcela destinada a labradío e inculto, sita en el lugar de Sar parroquia de Cespón, término de Boiro, de treinta y tres concas, que equivalen a once áreas y cincuenta y cinco centiáreas. Igual a tres áreas ochenta y cinco centiáreas, linda: Norte, don Gabriel Romero Vazquez; sur y este, el mismo don Gabriel Romero Vazquez y hermanos, y oeste, camino a más bajo nivel que la finca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Noya al tomo 530, folio 53, finca número 8.493, inscripción segunda, valorada en 6.667,36 euros (1.109.356 pesetas).

B) Casa de planta alta, sita en el lugar de Sar, parroquia de Cespón, municipio de Boiro, con terreno unido a labradío y árboles frutales, de veintiocho concas y media, equivalente a nueve áreas noventa y ocho centiáreas, existiendo en dicho terreno un hórreo, cubierto y ocho.

Forma el todo un sola finca, que linda: Frente, este, camino público, espalda; oeste, camino de carro; derecho, entrando; norte, doña Josefa Esther Camaña Tubio, y en parte, doña María Dolores Piñero Filgueria, e izquierda, sur, don Gabriel Romero Vazquez. Valorada en 51.969,51 euros (8.647.000 pesetas).

Ribeira, 22 de abril de 2002.—El Juez.—El Secretario.—24.725.

## TORREVIEJA

### Edicto

Don César Martínez Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Torrevieja y su partido,

Hace público: Que en este Juzgado, y a instancia de don José Antonio Sevilla Martínez, se tramita expediente con el número 118/01, sobre declaración de fallecimiento de su padre don José Sevilla Amat, natural de Orihuela, hijo de Francisco y de Concepción, que se ausentó de su último domicilio en esta ciudad el día 22 de noviembre de 1997, no teniéndose noticias del mismo desde dicha fecha y en cuyo expediente he acordado, en virtud de lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la publicación del presente edicto, dando conocimiento de la existencia del referido expediente.

Torrevieja, 7 de febrero de 2002.—El Secretario.—18.810. 2.<sup>a</sup> 3-6-2002